CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE VALLE MARÍA

Valle María, 26 de diciembre de 2024

ORDENANZA Nº 473

Descripción sintética: AUTORIZA ACUERDO DE DONACIÓN DE UN INMUEBLE CON CARGO. –

VISTO:
La propuesta presentada ante el Sr. Presidente Municipal, mediante nota de fecha 24 de octubre de 2024, por el Sr. VICTOR JOSE SCHAAB, DNI Nº 11.793.564, de 69 años de edad y;

CONSIDERANDO:
Que el Sr. Víctor José Schaab ofrece en donación a favor del Municipio de Valle María, su parte indivisa del Inmueble sito en calle 9 de Julio, Registro Nº 468, Partida Municipal Nº 430210, Partida Provincial Nº 109003/2, Plano de Mensura Nº 19279, de una superficie aproximada de 576,83 metros cuadrados, y superficie edificada de aproximadamente 55.00 metros cuadrados, valuado según cotización de tres inmobiliarias de acuerdo al siguiente detalle:
Inmobiliaria Haberkon que cotiza, el terreno, en la suma de U$S 46.080 y la vivienda, en la suma de U$S 24.000, otorgando un valor total de U$S 70.080, equivalente a $73.023.360 (pesos setenta y tres millones veintitrés mil trescientos sesenta) tomando el valor oficial del dólar, banco Nación $ 1.042.-
Inmobiliaria Kranevitter que cotiza, el terreno, en la suma de U$S 43.200 y la vivienda, en la suma de U$S 21.000, otorgando un valor total de U$S 64.200, equivalente a $66.896.400 (pesos sesenta y seis millones ochocientos noventa y seis mil cuatrocientos) tomando el valor oficial del dólar, banco Nación $ 1.042.-
Inmobiliaria Valle María que cotiza, el terreno, en la suma de U$S 50.000 y la Vivienda, en la suma de U$S 25.000 otorgando un valor total de U$S 75.000, equivalente a $ 78.150.000 (pesos setenta y ocho millones ciento cincuenta mil) tomando el valor oficial del dólar, banco Nación $ 1.042.-
Que, a cambio de ello, solicita ser admitido en la Residencia Gerontológica Municipal, con el pago de la cuota mensual de por vida, a cargo del Municipio.
Que, el Sr. VICTOR JOSE SCHAAB, DNI Nº 11.793.564, es una persona con problemas de salud lo cual impide que pueda permanecer solo en su vivienda, sus hijos ya no viven con él, tienen sus familias y sus ocupaciones por lo cual no disponen de tiempo y recursos económicos para hacerse cargo de la atención de su Padre, por eso acompañan con su firma, el pedido realizado por Víctor.
Que, como ingresos, no posee más que una jubilación, por lo que le resulta imposible contratar personas que lo acompañen todo el tiempo, ni tampoco, puede por sus medios contratar con la Residencia Gerontológica.
Que, el Sr. VICTOR JOSE SCHAAB, es dueño de la mitad indivisa del terreno y de la totalidad de la Casa Habitación, según lo expresado en su nota de solicitud.-

Que, atento a lo aportado por las inmobiliarias, el valor promedio de la parte objeto de la enajenación, es de $48.501.619.72 (pesos cuarenta y ocho millones quinientos un mil seiscientos diecinueve con 72/100).
Que la propiedad en cuestión, limita al sur, con el edificio del hogar de Ancianos Municipal, por lo cual, seria en principio, la única posibilidad de tener un espacio para ampliar el Hogar. Para ello, el Municipio deberá gestionar la adquisición de la otra parte indivisa del terreno, cuyo dueño es el Señor RAMÓN REINOSO, D.N.I. Nº 10.570.369, de estado civil viudo de sus primeras nupcias de MARÍA JOSEFA SCHAAB, D.N.I. Nº 11.179.329, (HERMANA de VICTOR JOSE SCHAAB), quién vive en la ciudad de Buenos Aires, y ha manifestado interés en vender su propiedad.
Que, tratándose de un caso de asistencia social, la responsable del área de este Municipio, interviene al respecto, adjuntando un informe por ella confeccionado.
Que además, conforme lo dispuesto en el art. 11 Inc. F.3. de la Ley 10027 (modificada por Ley 10082), que establece como competencia y atribución de la Corporación Municipal "F.3. Resolver la adquisición y enajenación, a título gratuito u oneroso, de bienes o valores, con los requisitos que esta ley y la Constitución de la Provincia determinan", el Municipio está facultado para llevar a cabo este acuerdo. –

Por todo ello,

El Concejo Deliberante del Municipio de Valle María sanciona con fuerza de

O R D E N A N Z A

Lo siguiente:

Artículo 1º: Autorízase al Órgano Ejecutivo Municipal a aceptar la donación de la parte indivisa de titularidad del enajenante Señor VICTOR JOSE SCHAAB, DNI Nº 11.793.564, a favor de la Municipalidad de Valle María, con cargo, según lo establecido en el Artículo 2º de la presente, y firmar la respectiva escritura pública traslativa de dominio de la parte indivisa aludida en los consideran dos de la presente, y que recaen sobre el Inmueble, sito en calle 9 de Julio, Registro Nº 468, Partida Municipal Nº 430210, Partida Provincial Nº 109003/2, Plano de Mensura Nº 19279, Matrícula Nº 005980, de una superficie aproximada de quinientos setenta y seis con ochenta y tres (576,83) metros cuadrados, y superficie edificada de aproximadamente cincuenta y cinco (55) metros cuadrados, Inmueble inscripto en el Registro de la Propiedad de la ciudad de Diamante, Provincia de Entre Ríos .
Artículo 2º: Autorízase al Órgano Ejecutivo Municipal a destinar mensualmente un monto igual al valor en cada mes, de la cuota de la Residencia Gerontológica Municipal, con el objeto de asegurar al Sr. VICTOR JOSE SCHAAB, DNI Nº 11.793.564, los cuidados que requiera para vivir con dignidad. Dicha obligación subsistirá aún en caso de traslado del beneficiario a otro nosocomio que demande atenciones especiales o de mayor complejidad.
Artículo 3º: Autorízase al señor Presidente Municipal a suscribir el respectivo convenio, que documente el acuerdo entre el Municipio y el Sr. VICTOR JOSE SCHAAB, DNI Nº 11.793.564, y demás documentos necesarios para la transmisión del cincuenta por ciento de la parte indivisa que posee el donante, sobre el total del Inmueble descripto en el artículo primero de la presente.-
Artículo 4º: Autorízase al señor Presidente Municipal, a realizar las gestiones endientes a la adquisición de la mitad indivisa del inmueble propiedad del copropietario Señor RAMÓN

REINOSO, D.N.I. Nº 10.570.369, de estado civil viudo de sus primeras nupcias de MARÍA JOSEFA SCHAAB, D.N.I. Nº 11.179.329, en caso de prosperar la negociación, deberá ser autorizada oportunamente por ordenanza del Concejo Deliberante.-

Artículo 5º: Facúltase al Órgano Ejecutivo Municipal a regularizar lo adeudado en concepto de Tasa General Inmobiliaria Municipal e Impuesto Inmobiliario Provincial, como así también firmar la Escritura traslativa de dominio del Inmueble descripto en los artículos precedentes de la presente Ordenanza, y a realizar las erogaciones que demanden.-

Articulo 6º: Remítase al Departamento Ejecutivo, regístrese, publíquese, y en estado archívese. –